y se aparte de ellas gane qualesquier pro
visiones y executorias exequiera con ellas
a las personas con quien hablaren y haga
todos los demas autos y diligencias judiciales
y extrajudiciales que convengan que el poder que
para todo lo susodicho y cada cosa y parte de ellas
es necesario se le damos y otorgamos con sus yn
cidencias y dependencias libre y general ad
ministracion y con facultad de ynjuriar jura
y sostituir una o muchas veces y con la relevacion
y obligacion para su firmeza de derecho necesaria
y por la solicitud y cuydado que a de tener el dicho
diego torrente le señalan el salario en cada un año
cinco mill maravedis que es el salario
ordinario que esta dicha ciudad da a sus solicitadores
de pleytos en la dicha real audiencia y obligan
a esta dicha ciudad y sus propios a la paga del dicho salario
que a de comencar a correr desde oy dia de la fha
deste poder y asi lo otorgamos que es fecha y o
torgada en la dicha ciudad de cartagena a veynte y nueve
dias del mes de enero de mill y seiscientos y once años siendo testigos
Juan garcia casanova escrivano mayor deste ayun
tamiento pedro gonçales y francisco martinez porteros
de esta ciudad y algunos de los otorgantes lo firmaron a
todos los quales doy fee conozco

Don Juan bienvenido gut de lilanas

Felix de Zudela

Domingo Bienvenido gut de lilanas

Lucas de la Plaza Gallardo

Ante mi

Juan Gallardo